



ACLARACIÓN N°3
LICITACIÓN PÚBLICA SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA
TRABAJADORES DE METRO S.A.

1. Se incorpora formulario N°19 a Bases Administrativas, por servicio de salas de colación sin personal fijo para atención de público.

FORMULARIO N° 19																										
OFERTA ECONÓMICA – SALAS DE COLACIÓN (<u>NO ASISTIDA</u>)																										
LICITACIÓN PÚBLICA SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA TRABAJADORES DE METRO S.A.																										
NOMBRE PROPONENTE:																										
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"><thead><tr><th style="width: 5%;">N°</th><th style="width: 75%;">CASINO</th><th style="width: 20%;">VALOR POR CASINO IVA INLUIDO</th></tr></thead><tbody><tr><td style="text-align: center;">1</td><td>EDIFICIO CCA</td><td></td></tr><tr><td style="text-align: center;">2</td><td>TALLER NEPTUNO (NP)</td><td></td></tr><tr><td style="text-align: center;">3</td><td>TALLER LO OVALLE (LO)</td><td></td></tr><tr><td style="text-align: center;">4</td><td>TALLER SAN EUGENIO (SE)</td><td></td></tr><tr><td style="text-align: center;">5</td><td>TALLER PUENTE ALTO (PA)</td><td></td></tr><tr><td style="text-align: center;">6</td><td>TALLER LINEA 3</td><td></td></tr><tr><td style="text-align: center;">7</td><td>TALLER LINEA 6</td><td></td></tr></tbody></table>			N°	CASINO	VALOR POR CASINO IVA INLUIDO	1	EDIFICIO CCA		2	TALLER NEPTUNO (NP)		3	TALLER LO OVALLE (LO)		4	TALLER SAN EUGENIO (SE)		5	TALLER PUENTE ALTO (PA)		6	TALLER LINEA 3		7	TALLER LINEA 6	
N°	CASINO	VALOR POR CASINO IVA INLUIDO																								
1	EDIFICIO CCA																									
2	TALLER NEPTUNO (NP)																									
3	TALLER LO OVALLE (LO)																									
4	TALLER SAN EUGENIO (SE)																									
5	TALLER PUENTE ALTO (PA)																									
6	TALLER LINEA 3																									
7	TALLER LINEA 6																									
Nota: Montos en pesos chilenos																										
NOTA: OFERTAR SIN CONSIDERAR PERSONAL IN SITU PARA LA ATENCIÓN Y VENTA AL PÚBLICO.																										
Nombre del Representante Legal del Proponente	Firma del Representante Legal del Proponente																									
Santiago,..... de 2016																										

2. Se modifica Artículo 6 de Bases Administrativas Título II en lo que respecta a meses base de reajustes:

Donde dice:

El precio del contrato se expresará en pesos chilenos.

Los precios ofertados por el contratista que resulte adjudicado, se mantendrán invariables durante toda la vigencia del contrato que se suscriba, estando afectos sólo a reajuste los meses de junio y diciembre de cada año.

El reajuste se hará efectivo considerando la combinación del 50% de la variación que experimente el índice de precios al consumidor (IPC), y el 50% de la variación del rubro alimentos del referido índice, en adelante (IPA), durante el semestre inmediatamente anterior. El primer reajuste se realizará en junio de 2017, cuyo cálculo se hará sobre la base de los índices de los meses **abril y mayo** de 2017.

Debe decir:

El precio del contrato se expresará en pesos chilenos.

Los precios ofertados por el contratista que resulte adjudicado, se mantendrán invariables durante toda la vigencia del contrato que se suscriba, estando afectos sólo a reajuste los meses de junio y diciembre de cada año.

El reajuste se hará efectivo considerando la combinación del 50% de la variación que experimente el índice de precios al consumidor (IPC), y el 50% de la variación del rubro alimentos del referido índice, en adelante (IPA), durante el semestre inmediatamente anterior. El primer reajuste se realizará en junio de 2017, cuyo cálculo se hará sobre la base del índice de los meses de **diciembre de 2016 a mayo** de 2017.

3. Se modifica punto 2.1.4.4, Cafetería, párrafo 5, de Especificaciones Técnicas:

Donde dice:

“Cafetería básica: considera venta de alimentos envasados y vales de almuerzos”

Debe decir:

“Cafetería básica: considera venta de alimentos envasados”.

Nota: En respuesta N°53 de Set de Consultas y Respuestas, se corrige respuesta, donde dice Aclaración N°2, debe decir Aclaración N°3.

4. A continuación se detalla segunda parte de Respuestas faltantes, las cuales se complementan a las enviadas el Viernes 25 de Noviembre.

(LISTADO DE RESPUESTAS FALTANTES)

6. De acuerdo a lo señalado en el “Artículo 20. Reajustes y Anticipo” de las Bases de Licitación Pública, Título Primero Servicios, no se contempla ningún tipo de reajuste en el contrato, mientras que en el “Artículo 6. Moneda del Contrato” de las Bases de Licitación Pública Título Segundo, se establece que se considera un reajuste semestral del precio de los servicios considerando un 50% de IPC y un 50% de IPA. Favor aclarar cuál es la postura final de Metro respecto al reajuste.

Respuesta:

Considerar el reajuste semestral de 50% IPC y 50% IPA de Bases Titulo II. No obstante lo anterior, en Aclaración N°3 Artículo N°6 de Bases Titulo II, se realiza un cambio relacionado al periodo de primer reajuste.

24. ¿Existe transporte público que permita acceder con facilidad a cada una de las 5 instalaciones?

Respuesta:

Edificio Corporativo: Metro Moneda
Taller San Eugenio: Metro Ñuble
Taller Puente Alto: Metro Las Mercedes
Taller Neptuno: Metro Neptuno
Taller Lo Ovalle: Metro Lo Ovalle

No obstante, el Proponente podrá revisar alternativas de transporte a su decisión y conveniencia.

42. En archivo “**Bases_B20---Titulo-I**”, artículo 10 indica que la Boleta de Garantía por seriedad de la oferta debe ser extendida a nombre de METRO S.A., Mientras que en el documento “**Bases-B20---Servicio-de-Alimentación-Metro---Titulo-II---FINAL**” dice “Identificación del beneficiario: “Metro S.A.” o “Empresa de Transporte de Pasajeros Metro S.A.”, favor confirmar a qué nombre se extiende la boleta o bien si ambos son aceptados para entregar en la propuesta.

Respuesta:

La boleta de garantía de seriedad de oferta puede ser extendida a nombre de Metro S.A., o Empresa de Transporte de Pasajeros Metro S.A.

44. En el archivo “**Bases-B20---Servicio-de-Alimentación-Metro---Titulo-II---FINAL**”, Pág 25, Formulario N°8, indica: “*Fotocopia de las 2 últimas Declaraciones de Impuesto a la Renta debidamente timbradas por el Servicio de Tesorería o institución autorizada*”

(Formulario 22 y Certificado de Declaración)”. Estos documentos son arrojados sin timbres, dado que los gestionamos y pagamos on-line. Favor confirmar que es suficiente presentar declaración y certificado pagados correctamente y sin timbres, para cumplir con el punto.

Respuesta:

Es válido el certificado on-line. Se debe solicitar la opción “Ver formulario 22 completo”.

45. Qué coberturas de seguro de accidentes personales se necesitaran para este contrato

Respuesta:

Remitirse a lo indicado en artículo N°26 de Bases Título I, y a artículo N°12 de Bases Título II, donde se solicitan seguros de Responsabilidad Civil. (se deben considerar ambos artículos de forma complementaria para la presentación de los seguros)

46. Qué montos de coberturas del seguro de accidentes personales, se necesitaran para este contrato.

Respuesta:

Idem anterior.

47. Podemos entregar certificados y/o endosos de coberturas de nuestras pólizas.

Respuesta:

Remitirse a lo indicado en Artículo 12 de Bases Administrativas Título II y Artículo 26 de Bases Título I.

61. ¿Es posible establecer que la retención total o parcial de nuestras facturas opera sólo para el caso de la aplicación de la ley de subcontratación por el monto de la contingencia laboral de que se trate y únicamente para pagar directamente al afectado por el hipotético incumplimiento en que podamos vernos envuelto?

Respuesta:

Se aplicará lo dispuesto en el artículo 10 del Título Segundo de las Bases de Licitación.

66. ¿Es posible establecer una cláusula igual para ambas partes que permita poner término anticipado al contrato en cualquier tiempo y sin necesidad de expresión de causa ni requerimiento judicial, siempre que se dé aviso de ello a la otra parte, con a lo menos 30 o 60 días de anticipación a la fecha de término? Lo anterior, ya que las relaciones se sustentan en un trato justo, equilibrado en aspectos tan sensibles como éste.

Respuesta:

Debe remitirse a lo dispuesto en las Bases de Licitación.

67. En el punto 20 de las Bases se permite al cliente dar término unilateral anticipado al contrato de la forma que allí se señala, ¿es posible que se le otorgue igual facultad al contratista para poner término anticipado unilateralmente al contrato en las mismas condiciones señaladas en dicho numeral? Lo anterior, ya que las relaciones se sustentan en un trato justo, equilibrado en aspectos tan sensibles como éste.

Respuesta:

Debe remitirse a lo dispuesto en las Bases de Licitación

68. ¿Es posible incluir la posibilidad para el contratista de suspender los servicios y/o poner término anticipado al contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones del Cliente, como por ej retardo injustificado en el pago del precio de los servicios?

Respuesta:

No, debe remitirse a lo dispuesto en las Bases de Licitación.

69. ¿Qué pagos asumirá el Cliente en caso de huelga de sus trabajadores y/ o contratistas que trabajen en las dependencias objeto del contrato y/o que impidan a ARAMARK prestar sus servicios o lo suspendan? Durante ese período si bien las faenas del cliente pueden estar suspendidas de hecho por huelga de su personal, ARAMARK deberá mantener una continuidad operacional para estar en situación de reasumir inmediatamente el servicio para no crear una contingencia operacional al cliente. Esa continuidad, que no podremos interrumpir, genera costos que se deben solventar y como no son originados por el contratista, corresponde que sean de cargo de la empresa empleadora de los trabajadores en huelga.

Respuesta:

Debe remitirse a lo dispuesto en las Bases de Licitación.

70. Respecto de la documentación que debe ser acompañada a cada estado de pago para su aprobación en forma previa a la emisión de la factura correspondiente, ¿es posible que el certificado de la inspección del trabajo corresponda al mes anterior a aquél de cuyo estado de pago se trata, es decir que presente un desfase de un mes? Lo anterior debido a la demora de la Inspección en otorgarlo y con el objeto de no retrasar la aprobación del estado de pago.

Respuesta:

Metro en la actualidad certifica a través de una empresa certificadora, y este certificado se emite con un mes de desfase. Es decir los pagos del mes de noviembre se realizan con el certificado de octubre.

71. ¿Es posible incluir que en caso de retardo injustificado en el pago de los servicios, se aplique un recargo equivalente al interés corriente desde el día de la mora? Lo anterior, ya que es el costo de fondos que correspondería resarcir para el uso del capital de trabajo.

Respuesta:

Debe remitirse a lo dispuesto en las Bases de Licitación.

72. En las bases se señalan los casos en los cuales se podrá hacer efectiva la retención de los estados de pago ¿es posible eliminar esta facultad en atención a la existencia de boleta de garantía por monto suficiente? Consideramos que incluir ambos es duplicativo y genera una doble garantía, incrementando los costos financieros de manera innecesaria debido a que ya se cuenta con la boleta de garantía bancaria que elimina el riesgo.

Respuesta:

Debe remitirse a lo dispuesto en las Bases de Licitación.

73. ¿Es posible eliminar la suspensión del curso de los estados de pago pendientes, en atención a que existirá una boleta de garantía?

Respuesta:

Debe remitirse a lo dispuesto en las Bases de Licitación.

74. De realizar el contratista inversiones, ¿Es posible establecer en el contrato que el cliente reembolsará al contratista el monto no amortizado de las inversiones realizadas para la ejecución del contrato o los materiales no utilizados, si éste termina por cualquier causa y n cualquier tiempo antes del vencimiento del plazo natural del contrato, entendiendo que dichas inversiones, un vez amortizadas en un 100%, quedan en propiedad del cliente?

Respuesta:

No, Metro S.A. no considera reembolsos por este concepto, no obstante, se evaluara esta situación entre las partes si se da el caso.

75. ¿Será exclusivo el contratista respecto del servicio de cuya licitación se trata? Tener exclusividad permite mantener unidad y centralización del control de la inocuidad de los alimentos, y la debida trazabilidad de los procesos seguros de alimentación; sin la cual éstos pueden verse puestos en riesgo por situaciones ajenas al proveedor y contratista.

Respuesta:

Todos los casinos se adjudicaran a un solo Proponente.

76 ¿Es posible establecer que responsabilidad civil total acumulada del contratista estará limitada al monto que los seguros comprometidos de responsabilidad civil contratados por ARAMARK indemnizen en cada caso en particular, incluyendo deducibles si existiesen? Lo anterior, dado que es un estándar en la industria que exista limitación de responsabilidad, y que los clientes mantengan seguros propios que dan adecuada cobertura.

Respuesta:

Favor remitirse al art. 23 del Título I de la presente licitación.

77. ¿Es posible establecer que en ningún caso la responsabilidad del contratista podrá extenderse a lucros cesantes, pérdidas de negocios, rentabilidades o utilidades esperadas, daños indirectos, morales o consecuenciales?

Respuesta:

Debe remitirse a lo dispuesto en las Bases de Licitación.

78. ¿Es posible que la documentación que acredite la cobertura exigida que el contratista entregue sean los respectivos certificados de cobertura emitidos por el respectivo asegurador, considerando que los aseguradores normalmente restringen la publicidad de las pólizas por políticas corporativas?

Respuesta:

No, se requiere que el proveedor adjudicado entregue copia íntegra de la póliza. En caso del uso de pólizas corporativas, el proponente deberá incorporar a su póliza, todas las cláusulas solicitadas en las bases de licitación, que no se encuentren en su póliza, para así ajustarla a lo solicitado por Metro.

85. En artículo 6 de Bases Administrativas se indica que el reajuste debe ser 50% IPC y 50% IPA semestral. Es posible proponer un polinomio de reajuste que considere ICMO?

Respuesta:

Remitirse a lo indicado en Bases de Licitación.

108. Las bases indican que el reajuste será en Junio 2017 y que el mes base para considerar el reajuste serían los meses abril y mayo 2017, favor explicar lo que se indica, ya que si la oferta se entrega en Diciembre lo correcto es estimar como base el mes de Noviembre 2016

Respuesta:

Ver punto 2 de esta Aclaración N°3, donde se modificó meses bases para el primer reajuste.

120. para Boleta de Garantía indicar:

- Especificaciones (Fecha de Emisión, Monto, Rut, A quien va dirigido, Fecha de Vencimiento)
- dirección donde se debe entregar boleta de garantía

Respuesta:

Fecha Emisión: Lo más cercano a fecha de entrega de oferta

Monto: \$ 4.000.000

Vigencia: 120 días

Rut Metro: 61.219.000-3

Dirección: Alameda 1414 (Metro moneda), Edificio Metro, Piso 2, Subgerencia de Abastecimiento, entregar a Alvaro Barrera

129. Favor aclarar la reajustabilidad de precios para el contrato, será 50% IPC y 50% IPA o no existirá durante la vigencia del contrato?

Respuesta:

Remitirse a lo indicado en Artículo N°6, revisar punto 2 de este documento.

160. Se puede reemplazar la boleta de garantía por un certificado de fianza, o una póliza de seguro, que son las formas utilizadas en todas las licitaciones públicas.

Respuesta:

Para la seriedad de oferta se requiere boleta de garantía, para la garantía de fiel cumplimiento, se acepta Boleta o Póliza de garantía de fiel cumplimiento. No se acepta certificado de fianza.

220. En Bases B20. Artículo 20, Reajustes y Anticipo, así como en el Contrato de Servicios, se Menciona que no se considera ningún tipo de reajuste ni anticipo. En el Título segunda, Artículo 6 se indica que el reajuste será 50% IPC-50% IPA. Favor confirmar.

Respuesta:

Considerar el reajuste semestral de 50% IPC y 50% IPA de Bases Título II. (ver punto 2 de este documento)

232. Boleta Garantía A) ¿Es posible que las partes, previo a la suscripción del contrato, puedan determinar cuáles serán las obligaciones más relevantes que facultarán al mandante a ejecutar la garantía? Lo anterior, entendiendo que no todo incumplimiento de las obligaciones del contrato tienen la misma entidad para justificar la aplicación de esta garantía.

Respuesta:

Remitirse a lo indicado en Bases de Licitación.

Boleta Garantía B) ¿Es posible que la empresa licitadora, previo a ejecutar la garantía, notifique al contratista con el fin de que éste, en un plazo prudencial, pueda compensar o rectificar el incumplimiento que motiva su cobro?

Respuesta:

Metro considera que el servicio será realizado según lo solicitado, y ofertado por el Proponente en su propuesta, no obstante lo anterior, en caso que ocurra un incumplimiento grave que amerite la ejecución de la garantía, Metro previamente realizara los avisos correspondientes al Contratista.

234. Responsabilidad:

A) ¿será posible limitar la responsabilidad del proveedor sólo a los daños directos y previstos que se originen en razón de la ejecución de los servicios, excluyendo toda responsabilidad por daños indirectos o consecuenciales que no sean atribuibles por dolo o negligencia grave?

Respuesta:

Debe remitirse a lo dispuesto las Bases de Licitación.

B) ¿Podrá limitar el proveedor su responsabilidad al monto máximo equivalente al 10% de la facturación anual del contrato?

Respuesta:

Debe remitirse a lo dispuesto en las Bases de Licitación.

C) ¿Por qué se hace responsable al proveedor ante caso fortuito? ¿no es el eximente de responsabilidad por excelencia?

Respuesta:

Lo dispuesto en el ordenamiento jurídico aplica en subsidio de lo establecido en las Bases de Licitación.

D) ¿Podrá la empresa licitadora asegurar la indemnidad del contratista respecto de toda acción, recurso y reclamo que tenga como propósito obtener indemnización mayor al monto acordado como límite?

Respuesta:

Debe remitirse a lo dispuesto en las Bases de Licitación.

235. – Reajuste de precios.

A) A pesar de lo establecido en las B.L. ¿es posible acordar la aplicación de un reajuste semestral, conforme a la variación positiva del polinomio compuesto por el IPC, IPA, e ICMO, según lo informado por el INE u organismo que lo subrogue?

Respuesta:

Remitirse a lo solicitado en Artículo N°6 de Bases Título II, y/o en punto 2 de este documento (aclaración N°3).

236. - Facturación y forma de pago.

A) ¿Cuánto tiempo tendrá el mandante para aprobar la pre-factura enviada en tiempo y forma por el proveedor?

Respuesta:

El procedimiento estará establecido con el Contrista adjudicado, no obstante, el plazo estándar aproximado para aprobar una pre-factura es entre 5 a 10 días hábiles.

B) ¿es posible pagar la factura en 30 días (máximo y no estimado) desde su recepción conforme?

Respuesta:

Si el contrato considera pago a 30 días, se pagará en ese plazo, esto siempre y cuando la documentación para el pago estén de acuerdo con lo establecido en el contrato. No obstante, remitirse a lo indicado en Bases Administrativas referente a este tema.

C) En el evento de existir divergencia respecto de alguno de los servicios facturados, ¿podrán pagarse los servicios no discutidos en el plazo acordado para toda factura, y dejar el monto disputado para su aclaración y eventual pago antes de la próxima facturación?

Respuesta:

Debe remitirse a lo dispuesto en las Bases de Licitación.

D) Para el caso de existir mora por el mandante en el pago de los servicios, ¿podrá el contratista aplicar sobre el monto adeudado el interés corriente, devengándose éstos hasta la fecha efectiva de pago?

Respuesta:

Debe remitirse a lo dispuesto en las Bases de Licitación.

237. - Multas y retenciones.

E) Solicitamos que cualquier retención relacionada con el incumplimiento de obligaciones laborales y/o previsionales del contratista para con sus trabajadores, sea previamente notificada al contratista y sea en monto equivalente a lo que se adeuda según prescribe la ley, sin que se extienda al total del estado de pago si ello no procediere en razón de las sumas adeudadas ya sea en razón de lo dispuesto en la ley 20.123 u otros conceptos consignados en las Bases Administrativas.

Respuesta:

Debe remitirse a lo dispuesto en las Bases de Licitación.

238. - Vigencia y término anticipado.

A) ¿Podrá el prestador, al igual que el mandante, dar término anticipado al contrato ante un incumplimiento grave, entendiendo por tal el no pago de los servicios en el tiempo y forma.

Respuesta:

Debe remitirse a lo dispuesto en las Bases de Licitación.

B) En caso que la empresa licitadora termine anticipadamente el contrato por su voluntad, ¿pagará al contratista las multas que le apliquen a éste, como consecuencia de terminar anticipadamente los contratos con sus proveedores por haber dado término al servicio? (por ejemplo, arriendo de vehículos).

Respuesta:

Debe remitirse a lo dispuesto en las Bases de Licitación.

239. – Permisos, Instalaciones y número de servicios.

B) Señalamos que todo cambio en el alcance de los servicios, sea ampliación o reducción de los mismos, deberá ser producto de un acuerdo de voluntades, no teniendo efectos las mismas sino una vez formalizadas por medio del respectivo adenda de contrato debidamente suscrito por los representantes legales de las partes.

Respuesta:

Cualquier modificación que afecte significativamente los alcances del servicio contratado, será acordado previamente por las partes, generando documento (adendum/aditivo) correspondiente.

241. - Paralizaciones, suspensiones y caso fortuito.

A) ¿Se entenderá por fuerza mayor lo dispuesto por el artículo 45 del código civil?

Respuesta:

Efectivamente, se aplica lo dispuesto en nuestro ordenamiento jurídico.

B) En relación a lo anterior, solicitamos que se estipule expresamente en el contrato la eliminación de los casos de huelgas o paros de cualquier naturaleza como hipótesis de caso fortuito o fuerza mayor, de tal manera que ninguna de las partes pueda excusarse del cumplimiento de sus respectivas obligaciones por la ocurrencia de estos hechos.

Respuesta:

Debe remitirse a lo dispuesto en las Bases de Licitación.

C) En caso de suspensión o paralización del todo o parte de los servicios por causas no imputables al contratista, tales como huelga o paro de los trabajadores o contratistas de la empresa licitadora u otras circunstancias similares, ¿este último, será responsable de los costos directos ordinarios (costos de personal, arriendos, subcontratos, y cualquier otro costo fijo) y/o adicionales originados por dicha suspensión?

Respuesta:

Debe remitirse a lo dispuesto en las Bases de Licitación.

D) En el evento que si durante la ejecución del contrato sobrevienen hechos excepcionales, extraordinarios o imprevistos que tornen más onerosas las obligaciones del contratista, ¿podrá éste re-facturar a la empresa licitadora los mayores costos que involucre dar cumplimiento al contrato bajo dichas circunstancias?

Respuesta:

Debe remitirse a lo dispuesto en las Bases de Licitación.